



RCHG/GGS/CCC/ccc.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°263**

### **APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMILIO BRAVO QUIRÓZ**

**Valparaíso, 23 de marzo de 2018**

#### **VISTOS:**

Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 17.995 que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indican en las regiones que se señalan; Las facultades que confiere al Director General el Decreto con Fuerza de Ley N° 944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo, El artículo 2006 y siguientes del Código Civil que regulan el arrendamientos de servicios inmateriales y el Contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios celebrado el día 01 de marzo de 2018, entre Emilio Leandro Bravo Quiróz y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, representada legalmente por su Director General, Roberto Chacón Gutiérrez.

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en el marco del fortalecimiento institucional, considera relevante mejorar las condiciones de conexión de acceso a internet, para mejorar las gestiones administrativas y de registro, para una mejor atención a los usuarios, lo cual permitirá a su vez desarrollar un sistema de trabajo en equipo entre los profesionales.

2.- Que, se ha estimado pertinente modernizar la conexión a internet en los Consultorios Jurídicos de Casablanca y La Ligua, en atención al reacondicionamiento de los espacios interiores de dichos Consultorios.

3.- Que, por lo anteriormente indicado, se requiere contratar a un técnico electrónico que realice los trabajos.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el contrato de prestación de Servicios Profesionales y pago de Honorarios, de fecha 01 de marzo de 2018, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y el Sr. Emilio Leandro Bravo Quiróz, CNI N°10.754.569-7.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **Y PAGO DE HONORARIOS**

En Valparaíso, a 01 de marzo del año 2018, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante la Corporación, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Director General, don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.045.980-0, ambos domiciliados en Condell 1231, 5° Piso, Valparaíso, por una parte, y por la otra, como técnico don **EMILIO LEANDRO BRAVO QUIRÓZ**, chileno, casado, técnico electrónico, cédula nacional de identidad N° 10.754.569-7, domiciliado en Arturo Godoy N°181 Población Mauricio Rugendas Valparaíso, se ha convenido en el contrato de prestación de servicios y pago de honorarios de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales:**

1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en el marco del fortalecimiento institucional, considera relevante mejorar las condiciones de conexión de acceso a internet, para mejorar las gestiones administrativas y de registro, para una mejor atención a los usuarios, lo cual permitirá a su vez desarrollar un sistema de trabajo en equipo entre los profesionales.

2.- Se ha estimado pertinente modernizar la conexión a internet en los Consultorios Jurídicos de Casablanca y La Ligua, en atención al reacondicionamiento de los espacios interiores de dichos Consultorios.

#### **SEGUNDO: Objeto del contrato**

La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Director General, contrata los servicios profesionales de don **EMILIO LEANDRO BRAVO QUIROZ**, para realizar los siguientes trabajos:

1. En las dependencias del Consultorio Jurídico de Casablanca, ubicado en Avenida Alejandro Galaz N° 17, Casablanca, la instalación de 2 puntos de red para la sala de reuniones y la nueva secretaria del Convenio NNA, lo cual contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Instalación de canaletas.
- b) Instalación de tendido de cable UTP.
- c) Instalación de cajas chuqui y módulo.
- d) Conexión y puesta en servicio de puntos de red.
- e) Instalación de conectores RJ-45.



2. En las dependencias del Consultorio Jurídico de La Ligua, ubicado en Calle Ortiz de Rozas N° 600, piso 2, La Ligua, se debe realizar la instalación de 2 nuevos puntos de red y traslado de anexo telefónico, así como también la reparación de 12 conectores RJ45 y ordenamiento de equipos de comunicaciones, para la habilitación de la nueva recepción del Consultorio, lo cual contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Instalación de canaletas.
- b) Instalación de tendido de cable UTP.
- c) Instalación de dos cajas chuqui y módulos.
- d) Realizar conexión y puesta en servicio de puntos de red.
- e) Instalación de conectores RJ-45.
- f) Instalación de ordenamiento de equipos.
- g) Realizar traslado de un anexo telefónico.

### **TERCERO: Precio de los Servicios**

2.1.-La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a don **EMILIO LEANDRO BRAVO QUIROZ** por la prestación efectiva de los trabajos descritos en la cláusula primera, los siguientes honorarios:

- a) Para los trabajos a realizar en el Consultorio Jurídico de Casablanca, un honorario bruto ascendente a **\$155.555**, (ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos).
- b) Para los trabajos a realizar en el Consultorio Jurídico de La Ligua, un honorario bruto ascendente a **\$222.222**, (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos).

Por lo tanto, el honorario total por la realización de ambos trabajos, asciende a la suma de **\$377.777**, (trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos).

Los honorarios indicados se cancelarán contra entrega de boleta de honorarios por el monto indicado, sobre el cual esta Corporación deducirá el impuesto a Único de Segunda Categoría.

2.2.- En el precio pactado está incluido la mano de obra y, además incluye todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir el profesional con motivo del cumplimiento habitual de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia éste de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado.

2.3- Los honorarios indicados se pagarán contra entrega y recepción conforme del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, mismo que deberá venir acompañado de la respectiva boleta de honorarios. La contraparte de la Corporación tendrá la facultad para realizar observaciones técnicas al informe presentado.

### **CUARTO: Plazo de Ejecución.**

Don **EMILIO LEANDRO BRAVO QUIROZ** se obliga a realizar las labores descritas precedentemente, a contar del 01 de marzo del año 2018, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de marzo del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según se estime conveniente y sea indispensable.



#### **QUINTO: Contraparte Técnica.**

Actuará, por parte de la Corporación en calidad de contraparte técnica del presente contrato, la Srta. Claudia Cornejo Muñoz, Ingeniera en Informática de la Dirección Regional de Valparaíso, quien deberá velar porque don Emilio Bravo Quiroz cumpla fielmente, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato.

#### **SEXTO: Término Anticipado del Contrato.**

Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables al técnico, la Corporación podrá poner término anticipado al contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento, sin perjuicio de su facultad de hacer efectivas las responsabilidades legales que de ello se deriven.

#### **SÉPTIMO: Multas por atrasos e incumplimiento del contrato.**

Ambas partes acuerdan que la Corporación estará facultada para aplicar, administrativamente, multas al técnico cada vez que ésta, por causas que le sean atribuibles, no entregue el informe final o el trabajo contratado dentro de los plazos convenidos. La multa a aplicar será equivalente al 0.5% (medio por ciento) del valor total del trabajo por cada día de atraso. En cualquier caso, la multa total por atraso no podrá exceder el 10% del valor total del trabajo. El profesional podrá apelar de la aplicación de la multa, ante el Director General, dentro del plazo fatal de cinco días hábiles administrativos.

#### **OCTAVO: Cláusulas Generales.**

7.1.- Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente, razón por la cual la Corporación no retendrá suma alguna por concepto de imposiciones previsionales y de salud.

7.2.- La Corporación se encuentra facultado para ejercer las facultades conferidas en los artículos 183-C y 183 - D del Código del Trabajo en relación con los trabajadores que el profesional requiera contratar con motivo de la ejecución del presente convenio.

7.3.- El presente contrato no impone al técnico la obligación de cumplimiento de jornada laboral, quedando únicamente obligado a la ejecución de las tareas descritas en la cláusula primera y a la entrega del informe de cumplimiento.

7.4.- Don **Emilio Leandro Bravo Quiroz**, no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

7.5.- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

7.6.- Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

7.7.- El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del profesional.



**NOVENO: Personería.**

La personería de don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en el acta de la sesión ordinaria N°214 del Consejo Directivo, de fecha 2 de marzo de 2016, reducida a escritura pública el 26 de mayo de 2016, repertorio N°3226-2016, ante la Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León.

Hay firmas.

**2.- IMPÚTESE** el gasto devengado, al ítem "mantención y reparaciones", subtítulo N° 22, correspondiente al presupuesto del año 2018.

**3.- PUBLÍQUESE** lo resuelto por la presente Resolución, en portal Gobierno Transparente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

  
**ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**RCHG/GGS/CCC/ccc.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Srta. Jefa de Subdirección de Administración y Finanzas
- 2.- Sr. Subdirector Jurídico.
- 3.- Srta. Contralora
- 4.- Archivos D.G.

**EMILIO LEANDRO BRAVO QUIROZ**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

**N ° 973**

**RUT: 10.754.569-7**

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,

**INSTALACION Y MANTENCION DE SISTEMAS**

**ELECTRONICOS DE TELECOMUNICACIONE**

ARTURO GORDON 81 Villa/Pob. MAURICIO RUGENDAS , VALPARAISO

TELEFONO: 2112062

**Fecha:** 16 de Octubre de 2018

**Señor(es):** CORP DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO

**Rut:** 70.816.800- 9

**Domicilio:** CONDELL 1231, VALPARAISO

Por atención profesional:

REPARACION DE 2 PUNTOS ELECTRICOS EN CONSULTORIO DE VILLA ALEMANA	66.667
INSTALACION DE 1 PUNTO ELECTRICO EN CONSULTORIO DE VILLA ALEMANA	38.889
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>105.556</b>
<b>10 % Impto. Retenido:</b>	<b>10.556</b>
<b>Total:</b>	<b>95.000</b>

Fecha / Hora Emisión: 16/10/2018 13:24



1075456900973AEE0541

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201812031222

Fecha / Hora Impresión: 03/12/2018 12:22